

Tras de Censo de mil ochocientos ochenta

Clemente Guaus <sup>de Villanueva</sup> tiene empeñado a favor de Doña  
 Maria Ana de Chara, por precio de renta y qua-  
 tro libras, Tag. el mismo lo tiene arrendado en quin-  
 ce R. plata, cada año debe la pensión del año de seis  
 lo de siete que caera al Marzo proximo  
 Fran.º Lacun y Ramuenda, Henrique Reina del  
 Lugar de Lesue, tienen empeñado a favor de la mis-  
 ma Doña Maria Ana de Chara otro Campo por pre-  
 cio de arriendo, y una libras, Tag. lo mismo lo han  
 tenido arrendado pagando por el cada año diez y  
 seis R. plata, deben el arriendo del año de seis y el  
 del año de siete que caera para la Virgen de Mar-  
 zo proxima, año de N. S. S. B. Bardassi el día N. de  
 Censo de 1808. ha pagado este arriendo a la misma de  
 Lesue el que se obliga a pagar, por el, 25 R. cada  
 año

Maria Antoneta Julian Cerezo, Paula Bonson del  
 mismo Lugar de Lesue, tienen empeñado a favor de  
 la misma Doña Maria Ana de Chara, un Prado de  
 un jornal por precio de ochenta y seis libras el mis-  
 mo lo tiene arrendado por 25 R. cada año ha pa-  
 gado el arriendo del año de seis para la Virgen  
 de Marzo proxima, debora pagar la pensión  
 del año de siete, y en adelante debora pagar 32 y medio  
 de arriendo en su lugar del nuevo contrato que se hizo  
 en Villanueva el N. de Censo de 1808.

Martin Cristóbal Secano y Molinero del lugar de...  
debe pagar para la Virgen de...  
venta ocho medias onza...  
madre que compró de Maria...  
30 de Junio perteneciente al Monasterio de...  
an cuyo... de 1851...  
y el tal Cristóbal lo apuesto con...  
dia onza

n<sup>o</sup> 2

4  
2  
En 21 de Setiembre del 655.  
el Concejo Real del lugar de Dilla =  
nova, con licencia de D. Juan de  
Banda y S. Temporal del mismo  
se cargo un Censo de 300<sup>l</sup> de ca-  
pital, y 15<sup>l</sup> de pensión, a favor del  
Capítulo Cu.º de la Villa de Benas-  
que, cuya C.ª certificó Juan An.  
de Mur Romanos.

Christi no dei. pp. C.ª certificada  
p. D.º Romanos, el referido D. Juan  
de Banda y Tridemuro dicho Con-  
cejo del pago dicho Censo, obligan-  
do a las pensiones los 20 Escud<sup>os</sup>  
de Fuitias que un vasallo de  
Dillanova le pagaban annualm.  
Se desea saber el paradero de estas C.ª y lo  
substantial de ellas, en donde paxan un ho-  
lar, quien sea un comitario, y si de Dilla-  
nova han pagado annualm. las pensiones de  
dicho Censo, y en que cantidad estan desi-  
endo, y q. tanto pagan por cada una.

D.<sup>a</sup> Maria Ana me pide te haga  
en un cargo, y si pudieras averarle  
una copia simple de euorambas  
Escrituras de lo enmarada, para  
haverlas ver al Sr. Doctoral.  
Quen túir el censo, y obligar a  
los de Villanoba a que le  
paguen la quinta.

Eno fua cono semejante  
a lo de la quinta de Utrigo,  
que cobra Arnaiz

Los de Villanoba no han pagado mas pensio-  
nes al Cap.<sup>lo</sup> Ec.<sup>co</sup> de Venasq. asta el año 1770.